

Santiago, diez de marzo de dos mil veinticinco

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 1.370-2025.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Diego Gonzalo Simpertigue L., Mireya Eugenia Lopez M. y los Abogados (as) Integrantes Álvaro Rodrigo Vidal O., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, diez de marzo de dos mil veinticinco.

En Santiago, a diez de marzo de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

